



DOCUMENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD DE MADRID.

1.- Antecedentes:

El Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, fue aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 23 de diciembre de 2004, respondiendo a la necesidad de adaptar el funcionamiento de los distintos órganos a los cambios iniciados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y que pretendían tanto que los Ayuntamientos pudieran desarrollar sus cometidos con mayor eficacia como acercar la gestión a los ciudadanos.

La aprobación del Reglamento Orgánico de los Distritos (en adelante ROD) supuso en su momento el reconocimiento a los Distritos de su relevancia propia y su potenciación en el conjunto de la ciudad.

Desde entonces, este texto normativo ha sido modificado en pocas ocasiones: como consecuencia de la aprobación del Reglamento Orgánico para la modificación de distintos Reglamentos municipales sobre la función directiva de los Distritos; como consecuencia de la aprobación del Reglamento Orgánico de los Foros Locales de los Distritos, actualmente también en vías de modificación; o como consecuencia del cambio de denominación de algún Distrito (San Blas-Canillejas), creación de nuevos barrios (en Villa de Vallecas y Vicálvaro) o cambio de denominación de barrios (en Villaverde).

Sin embargo, es mucho el tiempo transcurrido desde su aprobación y se han producido desde entonces grandes cambios legislativos que afectan al funcionamiento general de toda la Administración Pública y a su procedimiento administrativo y de sus órganos colegiados, teniendo especial incidencia la expansión de las nuevas tecnologías y la potenciación de la digitalización en la forma de relacionarse con la Administración y esta con la ciudadanía.

Por otro lado, el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid es un texto que se aplica supletoriamente al de los Distrito, motivo por el cual no se incluyó en este último, que hace constantes remisiones al primero, toda la regulación completa que podía afectar al funcionamiento de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, lo que obliga, en la práctica, a manejar dos textos normativos en vez de uno solo que recoja todo lo relativo a los Distritos. Unificar en una sola disposición normativa la regulación relativa a los Distritos es otro de los objetivos de la modificación que se propone.

Las Juntas Municipales de Distrito se configuran como órganos colegiados de representación político-vecinal, en los que, junto a cargos electivos se articula la participación ciudadana a través de los vocales vecinos y pueden adoptar decisiones en numerosos ámbitos de actuación y trasladar a otras áreas municipales o administraciones públicas casi cualquier cuestión de interés de los vecinos, por lo que tienen un papel especialmente relevante en la relación con la ciudadanía y en su interlocución con el resto de la organización municipal.

Los Concejales Presidentes de los Distritos no solo dirigen los servicios administrativos de los Distritos sino que ejercen también la Presidencia de las Juntas Municipales de Distrito y le corresponde, entre otras, la función de hacer cumplir el Reglamento Orgánico de los Distritos.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Si bien el Reglamento Orgánico de los Distritos se ha mostrado desde su aprobación como una guía básica, especialmente, en el funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito como órganos de representación político – vecinal, y dotó de un estatuto a los vocales vecinos del que, hasta entonces carecían, con el paso del tiempo se ha constatado que es necesario acometer las medidas que permitan agilizar el funcionamiento de las sesiones tanto de procedimiento y actuación como de incorporación de nuevas tecnologías que sirvan de soporte, no sólo al órgano colegiado y a los servicios administrativos que le dan apoyo sino también a la ciudadanía en su derecho de información y de participación en los asuntos públicos municipales.

Igualmente se hace necesario atender a las necesidades de alteración de la división y denominación de barrios, especialmente en los nuevos desarrollos urbanísticos de los Distritos.

Por último, es necesario unificar, en un solo texto normativo, específico para los Distritos, toda la regulación referida a los mismos, de forma que se eviten continuas remisiones e interpretaciones.

Por estos motivos, se plantea la presente consulta pública previa, mediante la cual el Ayuntamiento de Madrid quiere que se genere un debate ciudadano sobre en qué sentido ha de modificarse el actual Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid.

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Reglamento, se ha constatado la necesidad de establecer, más allá de la regulación reglamentaria, criterios de actuación común que han ido permitiendo una actuación homogénea de los 21 Distritos especialmente relativos al funcionamiento de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito y a su necesaria agilización.

Igualmente se ha constatado la necesidad de incorporar medios digitales que permitan una mejor relación entre la administración y la ciudadanía en el campo de actuación de las Juntas Municipales de Distrito.

Y, como ya se ha descrito en el apartado anterior, es necesario unificar la regulación que, hasta ahora, está distribuida en dos textos reglamentarios de naturaleza orgánica, el de los Distritos y el del Pleno del Ayuntamiento.

4.- Objetivos de la norma:

La aprobación del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Madrid, que se pretende someter a consulta pública previa tiene la finalidad de responder a los siguientes objetivos generales:

- Agilizar y racionalizar el funcionamiento de las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, dando especial relieve a los medios y soportes digitales.
- Unificar, en un solo texto normativo, la regulación de los Distritos de la ciudad de Madrid.



- Atender a las necesidades de alteración de la división y denominación de barrios, especialmente en los nuevos desarrollos urbanísticos de los Distritos.
- Desproveer de naturaleza orgánica al Anexo del Reglamento con el fin de agilizar su modificación en aquellos casos en que se produzcan alteraciones de barrios en los Distritos.

21 de enero de 2017

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA

Begoña Villacís Sánchez